



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2021: Año de la Independencia”.

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 0330000157521

Folio interno: UT-J/0692/2021

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021

Apreciable solicitante:

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

"Me permito solicitar por favor la versión pública del escrito mediante el cual se interpuso el Recurso de Revisión Administrativa radicado bajo expediente 173/2018, del índice de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia, así como la resolución que haya recaído. Agradezco de antemano su atención".

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*"...Al respecto, le comunico que se realizó la búsqueda en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y se identificó el expediente del **Amparo en Revisión 173/2018 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por lo que se pone a disposición del peticionario el escrito de expresión de agravios y el escrito de expresión de agravios adhesivo; en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:*

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 173/2018 Segunda Sala <i>(Versión pública del escrito de expresión de agravios y escrito de expresión de agravios adhesivo)</i>	Parcialmente Pública	Correo electrónico No genera costo

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracciones I y III del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; puntos 1 y 5, incisos a) y c), de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

identificar que contiene el nombre del promovente, representante legal, domicilio, firma autógrafa, fotografía y montos en dinero...

Finalmente, por lo que hace a lo solicitado: “...**así como la resolución que haya recaído...**”, se identificó que **la sentencia del expediente del Amparo en Revisión 173/2018 se encuentra disponible en el portal de internet** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual puede ser consultada a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=231482>

Lo que agradeceré se haga extensivo al peticionario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, párrafo cuarto y 132, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 9 de los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros y archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir y/o adquirir dicha información...”

Por lo anterior, y en lo que respecta al archivo que contiene los documentos relativos del **Amparo en Revisión 173/2018 de la Segunda Sala**, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos**.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico**.

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Aprobó:	Carlos E. Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	
Supervisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Revisó:	Danae Monroy Rodríguez	Jefa de Departamento	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	rccf